

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcalá la Real por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso u oposición, en su caso, para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor y se transcribe relación de opositores admitidos

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real hace saber que el Tribunal calificador del concurso u oposición, en su caso, para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José Garnica Salazar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don Juan Antonio López Jimenez, propietario, y don Antonio Rodríguez Aguilera, suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local; ilustrísimo señor don Francisco Rodríguez Botis, Jefe de la Abogacía del Estado de esta provincia, como propietario, y don Francisco Javier Arauz de Robles y López, suplente; ilustrísimo señor don José Barros Gutiérrez, propietario, y don Antonio Torres Castaño, suplente, en representación del Profesorado oficial, y don Manuel Burgos Fernández, Secretario de este Excmo. Ayuntamiento.

Secretario: Don Antonio García Hurtado, Jefe de Negociado de este Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo se hace público que durante el plazo de admisión de instancias no se ha presentado ninguna optando al concurso por ningún Secretario de Administración Local perteneciente a la primera categoría del Cuerpo.

Igualmente se hace saber que en el transcurso del referido plazo se han presentado las siguientes instancias solicitando tomar parte en la oposición para cubrir en propiedad la plaza de referencia:

Una de don Francisco de Paula Benavides Suárez; otra de don Francisco Javier Merino Martín; otra de don Antonio Navas Cano, y otra de don José Gómez-Urda Díaz de Lara, habiendo sido admitidos todos ellos a la práctica de los ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Alcalá la Real, 6 de junio de 1962.—El Alcalde.—2.723.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Melilla por la que se anuncia concurso para provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto Municipal de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local se anuncia concurso para provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto Municipal de esta Excmo. Corporación, la cual se halla dotada con el sueldo de 19.000 pesetas anuales y demás emolumentos reglamentarios, o sea, indemnización suplementaria del 50 por 100 del sueldo expresado, otro 50 por 100 del referido sueldo en concepto de gratificación complementaria de residencia, quinquenios del 10 por 100 del sueldo consolidado y dos pagas extraordinarias con motivo de las festividades de 18 de julio y de Navidad, equivalentes cada una a la dozava parte del sueldo consolidado. Ayuda Familiar en su grado normal y derecho a percibo de honorarios por redacción de proyectos y dirección de obras hasta un tope máximo de 17.500 pesetas anuales.

El plazo de presentación de instancias en el Registro General de la Corporación en horas de oficina será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los datos completos de la convocatoria han sido publicados en el «Boletín Oficial de Melilla» número 1.607, de 24 de los corrientes.

Melilla, 30 de mayo de 1962.—El Secretario, Jerónimo García Mira.—Visto bueno, el Alcalde, Luis Carvajal Arrieta.—2.697.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la oposición para cubrir una plaza de Aparejador.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 14.913, de fecha 2 de los corrientes, publica el Tribunal que debe juzgar la oposición convocada por esta Corporación para cubrir una plaza de Aparejador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Palma de Mallorca, 5 de junio de 1962.—El Alcalde.—2.682.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado, confirmando el auto apelado en el recurso gubernativo interpuesto por el Abogado del Estado contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Barbastro a inscribir un mandamiento de embargo expedido por el Recaudador de la Zona, en virtud de apelación del recurrente.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Abogado del Estado contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Barbastro a inscribir un mandamiento de embargo expedido por el Recaudador de la Zona, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que en el expediente de apremio seguido contra doña Pilar Abizanda Bernués, deudora al Servicio Nacional del Trigo, por préstamos concedidos para abonos y semillas, durante la campaña 1958-59, el Recaudador de Hacienda de la Zona de Barbastro dictó una providencia en 15 de diciembre de 1960 en la que hizo constar que: «Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor ob-

jetó del presente expediente de apremio, declaraba el embargo de los inmuebles pertenecientes en usufructo universal a doña Pilar Abizanda Bernués y la nuda propiedad de la sociedad legal continuada entre doña Pilar Abizanda Bernués y herederos de don José María Foncillas Sin, ya fallecido, que se describen, mediante reseña de 22 inmuebles sitos en Castellón del Puente y su término y un inmueble en término de Barbastro; que asimismo expresa la referida providencia, que el usufructo viudal universal aparece transmitido por su fallecido esposo don José María Foncillas Sin, mediante escritura de capitulación matrimonial otorgada en Monzón el 17 de septiembre de 1918. Y la nuda propiedad como representante de la Sociedad legal continuada del artículo 54 del Apéndice Foral Aragonés, ya que el crédito reclamado fué contraído por la ejecutada en beneficio de dicha Sociedad». «Importe del débito, recargos, costas, procedencia y época a que aquí se refiere: 201.119,44 pesetas; que en 16 de diciembre de 1960 el Recaudador expedió mandamiento para la anotación preventiva de embargo dirigido al Registrador de la Propiedad de Barbastro, en el que se insertó literalmente la Providencia»;

Resultando que el anterior mandamiento que se presenta en el Registro de la Propiedad fué calificado con la nota siguiente: «No admitida la anotación que se interesa en el precedente mandamiento. Primero, porque el usufructo universal está ins-